

Bogotá, 2022-07-01

DE	NTS/TS_001-2		
TÍTULO	PLAYAS TURÍSTICAS. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD		
ETAPA	CONSULTA PÚBLICA		
INICIO	2022-07-01	FINALIZACIÓN	2022-09-01

El presente documento ha sido preparado por el comité técnico de normalización de ICONTEC, CTN 211 Sostenibilidad para destinos turísticos de Colombia. Como parte del proceso normativo, este documento se circula por un periodo de 60 días para concepto y observaciones de las partes interesadas en general.

El CTN agradece cualquier observación a este documento, el cual debe ser enviado antes de la fecha de finalización de Consulta Pública en el formato de observaciones adjunto. De igual manera, al comité le gustaría conocer su concepto (aprobación, aprobación con observaciones, desaprobación (indicando la causa) o abstención (indicando la causa)) con respecto al documento. En caso de no recibir respuesta, consideraremos su conformidad con el proyecto propuesto.

Toda observación (eliminación, modificación o inclusión de texto) debe ser relacionada con un numeral, tener un sustento técnico y estar acompañado de la propuesta respectiva. En caso de no presentar el sustento técnico o propuesta, su observación puede no ser considerada.

Este documento está sujeto a cambios y no debe ser utilizado como una Norma Técnica.

NOTA 1:

Este documento corresponde a

- Un documento elaborado a partir de información proporcionada por el comité.

Toda la información relacionada con este documento debe ser enviada a usnsostenibilidad@uexternado.edu.co

***Destinos turísticos de playa.
Requisitos de sostenibilidad***

E: Touristic beaches. Sustainability requirements

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: *playas turísticas - sostenibilidad; aspectos ambientales, económicos y socioculturales.*

I.C.S.: 03.200

© ICONTEC 2022

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso por escrito del editor.

Editada por ICONTEC. Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888

Prohibida su reproducción | Editada 2022-xx-xx

DOCUMENTO EN ESTUDIO

PRÓLOGO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996, promueve la creación de Unidades Sectoriales para cada uno de los subsectores del turismo, las cuales son reconocidas por el Subsistema Nacional de la Calidad. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y delegó el proceso de elaboración de normas técnicas a cada sector que lo requiera y determine sus necesidades.

Con el fin de atender una demanda turística cada vez más exigente y mejor informada y dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de la oferta turística, bajo un enfoque de turismo sostenible, se ha detectado la necesidad de promover instrumentos que fomenten el uso de prácticas que permitan lograr el equilibrio entre el uso eficaz de las potencialidades estéticas, recreativas, científicas, culturales y naturales y la garantía de que se puedan proporcionar iguales o superiores beneficios a las generaciones futuras.

En este orden de ideas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con la Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia han unido esfuerzos para conformar la Unidad Sectorial de Normalización en turismo sostenible, tanto para destinos como para prestadores de servicios turísticos, con el fin de proponer normas que promuevan prácticas sostenibles. La misión primordial de esta Unidad Sectorial de Normalización es adoptar y difundir las normas técnicas en el ámbito de sostenibilidad para la gestión de destinos turísticos de Colombia y prestadores de servicios turísticos.

El comité técnico de sostenibilidad para destinos turísticos Nro. 211 elaboró la presente norma. Este comité está integrado por representantes del sector turístico, delegados del Gobierno, la academia, los usuarios y los asesores que garantizaron la participación y la planeación efectiva de la norma.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente, con el objeto de que responda a las necesidades y exigencias actuales. Se invita a los usuarios de este documento a presentar sus solicitudes de revisión a la Unidad Sectorial de Normalización; sus comentarios serán puestos a consideración del comité técnico responsable del estudio de este tema.

La norma NTS-TS 001-2 (Tercera actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo de la Unidad Sectorial de Normalización el xxx de xxx de 2022.

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CONTENIDO

	Página
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
2. DEFINICIONES	1
3. SECCIÓN A: GESTIÓN SOSTENIBLE	8
3.1 Estructura y marco de gestión	8
3.2 Responsables de la gestión	9
3.3 Delimitación territorial	9
3.4 Tipología y zonificación	10
3.5 Estrategia y plan de gestión de la playa	12
3.6 Participación de las partes interesadas.....	14
4. SECCIÓN B REQUISITOS AMBIENTALES	16
4.1 Conservación de la biodiversidad.....	16
4.2 Animales domésticos.....	17
4.3 Calidad óptima del agua de mar	17
4.4 Vertimientos.....	18
4.5 Consumo de agua	18
4.6 Limpieza de la playa.....	18
4.7 Transporte de bajo impacto ambiental	19
4.8 Educación ambiental.....	19

	Página
5. SECCIÓN C: REQUISITOS SOCIALES	20
5.1 Respeto a la población.....	20
5.2 Apoyo a la población local	20
5.3 Manejo y prevención de riesgos sociales.....	20
5.4 Salud y seguridad.....	21
5.5 Accesibilidad	21
5.6 Infraestructura y equipamiento	22
6. SECCIÓN D: SOSTENIBILIDAD CULTURAL	22
6.1 Protección del patrimonio cultural.....	22
7. SECCIÓN E: REQUISITOS ECONÓMICOS	23
7.1 Trabajo decente y oportunidades laborales	23
7.2 Informalidad.....	23
7.3 Calidad	24
7.4 Producto turístico y promoción turística.....	24
7.5 Manipulación y manejo higiénico de alimentos	24
7.6 Preparación y respuesta ante emergencias	24
7.7 Servicios de salvamento.....	25
7.8 Información disponible al público.....	26
Figura 1. Ejemplo de Ordenamiento de playas.....	11

**DESTINOS TURÍSTICOS DE PLAYA.
REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD**

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma especifica requisitos de gestión, así como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, aplicables en un Área de Playa de Uso Turístico - APUT.

Esta norma se aplica a los aspectos que pueden ser controlados por el APUT y sobre los que pueden ejercer influencia.

Esta norma permite al APUT, de acuerdo con sus características, alcanzar un nivel inicial o superior en el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad aquí enunciados. Cuando uno o varios requisitos de esta NTS TS no se puedan aplicar debido a la naturaleza del APUT, se deberá justificar técnicamente su exclusión.

2. DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se aplican las siguientes definiciones:

2.1 accesibilidad. Característica que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en esos ambientes; incluye la eliminación de barreras físicas, actitudinales y de comunicación.

2.2 actores. Entidades, personas, o instituciones públicas, privadas, mixtas, ONG o miembros de la comunidad local que ejercen actividades relacionadas con la gestión en la playa objeto de aplicación de esta norma, tales como actividades culturales, sociales, económicas, de control público, de veeduría ciudadana, entre otras.

2.3 área de acceso para naves. Espacio longitudinal ubicado en la zona activa, del mismo ancho de esta, destinado al ingreso y salida de naves utilizadas para la práctica de deportes náuticos, pudiendo existir más de una sobre una misma playa.

2.4 área de playa con uso turístico - APUT. Es un espacio geográfico delimitado dentro de una zona costera, el cual se caracteriza por la presencia de una playa turística como atractivo principal.

2.5 capacidad de carga. Es la intensidad de uso turístico por afluencia de personas en un periodo de tiempo, más allá de la cual el aprovechamiento de un atractivo turístico es insostenible o perjudicial para la población local, los turistas y/o la calidad ambiental, el patrimonio natural y cultural de dicho atractivo. Esta noción supone el establecimiento de límites máximos de uso, los cuales están determinados por factores entre los que pueden estar: Disponibilidad de recurso hídrico para la población receptora y la actividad turística, disponibilidad de servicios públicos esenciales para la población receptora y la actividad turística, grado de percepción positiva o negativa de los locales con respecto a la actividad turística en su territorio, riesgo de impactos ambientales, sociales, culturales y económicos, necesidad de conservación y protección del atractivo turístico, búsqueda de satisfacción de los visitantes, infraestructura y planta turística con capacidad para soportar de manera sostenible el límite máximo de visitantes, entre otros.

Nota Adaptado de la Ley 2068 de 2020

2.6 cartografía básica oficial. Conjunto de mapas topográficos que se han elaborado a partir de métodos fotogramétricos los cuales garantizan precisión. Este tipo de cartografía se utiliza para representar áreas del terreno que muestran los elementos naturales (curvas de nivel, aguas, red hídrica), elementos artificiales, humanos o culturales, como son las redes de transporte y los centros poblados. También muestran fronteras políticas, como pueden ser los límites de las ciudades, de los municipios o de los departamentos. Cuando se menciona la cartografía básica oficial, se hace referencia a la emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

2.7 cartografía náutica oficial. Representación de la superficie terrestre sobre un plano, enfocada hacia la navegación marina. La carta náutica contiene entre otras informaciones la proyección, la caracterización del relieve submarino, la naturaleza del fondo, los peligros e información sobre ayudas a la navegación y topografía destacando el relieve, núcleos de población, vías de comunicación y elementos conspicuos. Cuando se menciona la cartografía náutica oficial, se hace referencia a la emitida por la Dirección General Marítima (DIMAR).

2.8 código de conducta. Declaraciones y acuerdos construidos colectivamente, que contienen principios, valores y lineamientos fundamentales que guiarán la prestación del servicio ofrecido, con el fin de lograr un comportamiento de respeto hacia el ser humano, los locales, la protección del patrimonio natural y cultural, y el aprovechamiento de los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible.

2.9 comité local para la organización de las playas. Son comités que funcionan en los distritos y/o municipios donde existan playas aptas para la realización de actividades de aprovechamiento del tiempo libre por parte de las personas. Estos comités tienen como función establecer franjas en las zonas de playas destinadas al baño, al descanso, a la recreación, a las ventas de bienes de consumo por parte de los turistas y finalmente a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios de las playas.

Nota Adaptado de la Ley 1558 de 2012 y Decreto 1766 de 2013.

2.10 comunidad local. Grupo de personas que conviven en un espacio geográfico determinado y comparten intereses, creencias, sentimientos, valores, actitudes y expectativas. Poseen un determinado grado de organización, pueden llegar a compartir un gobierno, y se diferencian de los demás por una herencia histórica y cultural que comparten. La comunidad local va más allá de sus componentes estructurales, es un patrón que se afianza día a día con la participación de los sujetos que la conforman.

2.11 desarrollo sostenible del turismo. Equilibrio entre los aspectos ambientales, económicos y socioculturales en el desarrollo del turismo, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. El desarrollo sostenible del turismo incluye:

Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural y sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.

Asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados beneficios socioeconómicos distribuidos equitativamente, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a la reducción de la pobreza.

Generar un grado de satisfacción a los turistas y representar para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente en ellos unas prácticas turísticas sostenibles.

Nota Definición adaptada de la Organización Mundial del Turismo definición conceptual de la OMT, 2004.

2.12 discapacidad. Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2.13 divulgar. Publicar, difundir o poner al alcance del público información.

2.14 ecosistemas. Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos, y su medio no viviente, interactuando como una unidad funcional.

Nota Tomado de Artículo 2 de la Convención de Biodiversidad Biológica.

2.15 ESCNNA. La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes es una violación de los derechos fundamentales de la niñez y es considerada por la legislación colombiana como un delito, en el cual una o más personas denominadas proxenetas, utilizan a hombres o mujeres menores de 18 años (denominadas víctimas), para realizar actividades sexuales, eróticas o de pornografía con el objeto de satisfacer los intereses o deseos de un tercero (denominado abusador) a cambio de un pago o promesa de pago, el cual puede ser en efectivo, en especie o en cualquier otro tipo de participación económica para la víctima y/o el proxeneta.

Nota Tomado de Manual de buenas prácticas para la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo. Ministerio de comercio, industria y turismo, 2015.

2.16 elementos cartográficos. Elementos incluidos en un mapa: título o nombre, símbolo norte, escala gráfica, imagen del mapa, mapa de referencia, leyenda o convenciones, fecha y autor de la fuente de imagen base del mapa, autor y fecha de elaboración del mapa.

2.17 especies invasoras. Son aquellas que han sido capaces de colonizar territorios naturales fuera de su área nativa, con asistencia humana directa o indirecta, y cuyo establecimiento y expansión amenaza los ecosistemas, hábitats e incluso especies nativas, causando daños económicos y

ambientales. se caracterizan por una alta tasa de reproducción incrementando su tamaño poblacional en cortos periodos de tiempo, de tipo generalistas por lo cual pueden estar presentes en un gran rango de hábitats y adaptarse a distintos tipos de dietas, altos niveles de dispersión y se desplazan fácilmente a nuevas áreas, altamente competidoras sobrepasando las especies nativas en cuanto a la obtención de recursos y territorios.

Nota Adaptado de Universidad del Norte

2.18 especie nativa. Especie que se encuentra dentro de su área de distribución natural original.

Nota Adaptado del Glosario de Términos sobre Biodiversidad, 2002, Instituto Alexander von Humboldt.

2.19 especie en veda. La restricción total y temporal de la explotación, aprovechamiento, caza, pesca, recolección y venta en un área geográfica determinada con el fin de proteger su proceso reproductivo y mantener la renovación de las poblaciones, en particular, de aquellas especies que maduran tardíamente o que son más vulnerables.

2.20 especies exóticas. Especies propias de ecosistemas de otros países, que son introducidas de manera voluntaria o involuntaria en el país de donde no es originaria, llegando a naturalizarse si se establecen poblaciones que se reproducen de manera exitosa sin la intervención del ser humano y que, en algunos casos, de acuerdo con las condiciones biológicas, pueden convertirse en especies invasoras.

2.21 evidencias. Registros, declaraciones de hechos, hechos o cualquier otra información que sea pertinente y verificable.

Nota La evidencia puede ser cualitativa o cuantitativa.

2.22 impacto ambiental. Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o benéfico, como resultado en forma total o parcial de las actividades, productos o servicios generados en o hacia una playa turística.

Nota Adaptada de la norma NTC-ISO 14001: 2015.

2.23 impacto social. Cualquier cambio, sea total o parcial, adverso o benéfico, derivado o asociado a la actividad turística, que incida sobre la comunidad local o altere los esquemas previos de relaciones sociales, orden social, convivencia, calidad de vida, pobreza, inclusión social, acceso a servicios de salud, capacitación.

2.24 impacto cultural. Cualquier cambio, sea total o parcial, adverso o benéfico, derivado o asociado a la actividad turística que incida en las prácticas culturales y el patrimonio, como resultado de la interacción de las actividades, productos y servicios turísticos con el entorno. Por ejemplo, impactos sobre tradiciones, formas de vida, sitios de interés histórico y cultural, entre otros.

2.25 impacto económico. Cualquier cambio, sea total o parcial, adverso o benéfico, derivado o asociado a la actividad turística que incida en la dinámica económica.

2.26 informar. Dar a conocer de manera veraz y clara contenidos de interés.

2.27 límite de cambio aceptable. Herramienta de monitoreo y gestión de los impactos de la visitación. Identifica cuánto y qué tipo de cambio es aceptable e implementa acciones de acuerdo con dichos parámetros o condiciones deseadas.

2.28 manipulación y manejo higiénico de alimentos. Conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la inocuidad y la calidad de los alimentos que se ofrecen en el área objeto de certificación.

2.29 patrimonio cultural. Son todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana; las lenguas y dialectos de las poblaciones indígenas, negras y creoles; la tradición; el conocimiento ancestral, el paisaje cultural; las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Adicionalmente, cualquier bien mueble o inmueble que tenga la característica de representar sentidos de identidad para los colombianos y que por lo tanto haga parte del patrimonio cultural de la Nación, puede ser declarado bien de interés cultural.

Nota Tomado de la Ley 1185 de 2008, del Congreso de la República de Colombia.

2.30 plan de seguridad turística en playas. Conjunto de estrategias y programas que se aplican para atender la seguridad de los turistas y la comunidad local en una playa turística. Éste define las responsabilidades, recursos, medios y plazos para la ejecución del mismo.

2.31 playa marítima. Zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra firme desde la más baja marea, hasta el lugar donde se encuentra un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.

Nota Tomada del Decreto Ley 2324 de 1984 del Congreso de la República

2.32 población LGBTIQA+. Se refiere a la población con algunas formas de diversidad sexual, identidad de género y características de género entre las que están lesbianas, gais, transexuales, intersexuales, queer, asexuales, entre otros.

2.33 población local. Conjunto de seres humanos que residen en un determinado espacio geográfico o territorio.

2.34 población vulnerable. Población que ha encontrado limitaciones en los procesos de reconocimiento, garantía y restitución de sus derechos por motivos de discriminación o marginación

Nota Dentro de la población vulnerable se consideran: mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, grupos étnicos, población LGBTQA+, desplazados, reinsertados, entre otros.

Nota Adaptado del Observatorio del Caribe Colombiano

2.35 política de sostenibilidad. Declaración realizada en la playa turística, de sus intenciones y principios, en relación con su desempeño en los aspectos ambientales, socioculturales y económicos. Proporciona el marco para la acción y para el establecimiento de sus objetivos y metas.

2.36 producto turístico. El conjunto de atractivos, bienes y servicios que son disfrutados o utilizados por grupos determinados de visitantes y turistas en un destino turístico.

2.37 programa. Conjunto de actividades y acciones ordenadas, necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de un plan.

2.38 seguridad. Una condición natural que busca todo ser viviente, organización o colectividad para poder existir, desarrollarse y cumplir sus propósitos en sus múltiples actividades; para esto adopta los lineamientos necesarios para el manejo de los posibles riesgos.

2.39 seguridad turística. Ausencia de riesgo no buscado, que confiere al turista un disfrute pleno de su experiencia en el sitio de área escogido por él, en función de su motivación.

Nota Tomado del Diccionario Boletín Turístico, de Jorge Valencia Caro.

2.40 sostenibilidad. Enfoque de desarrollo que se fundamenta en una visión de largo plazo y en la armonización entre crecimiento económico, la conservación de la naturaleza, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población local. Incluye al menos tres dimensiones, como son la ambiental, la social, la cultural y la económica.

2.41 sustancia agotadora de la capa de ozono. Contaminante atmosférico con potencial para destruir moléculas del ozono estratosférico. Las más conocidas y usadas son los Clorofluorocarbonatos (CFC), Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y Bromofluorocarbonos (Halones).

Nota Tomado del Tesoro Ambiental para Colombia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2.42 tipología de playa de uso turístico intensivo. Tipo de turismo de playa que concentra su interés en la experiencia de ocio del turista. Es caracterizado por altas densidades de turistas, periodos de temporada alta prolongados, infraestructura de equipamiento urbano robusta y amplia prestación de servicios turísticos. Se ubican en cascos urbanos o en zonas de desarrollo hotelero.

2.43 tipología de playa de uso turístico compartido. Tipo de turismo de playa, el cual se caracteriza por contar con calidad de agua apta para el uso recreativo y el nado y comparte el espacio de playa con otra actividad costera, como la pesca industrial, los puertos o la minería. Las playas con este tipo de turismo pueden tener infraestructuras propias de la otra actividad, como muelles, zonas de entrada y salida de embarcaciones, entre otros. El turismo en playas con este sub-uso no tiene que ser la principal actividad, aunque puede serlo.

2.44 tipología de playa de uso turístico de conservación. Tipo de turismo de playa que se concentra en la conservación de los valores ambientales de la playa. Se caracteriza por la baja densidad turística, la prestación de los servicios turísticos mínimos y el equipamiento urbano más básico. Sin ser playas de protección natural, como las protegidas por el Sistema de Parques Nacionales Naturales, su objetivo principal es conservación el ambiente natural y promover los comportamientos ambientales entre sus visitantes. Tienen códigos de conducta muy estrictos.

2.45 tipología de playa de uso turístico étnico. Tipo de turismo de playa que se desarrolla en un territorio indígena, de acuerdo a los artículos 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia o en territorio de comunidades afrocolombianas (artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia y Ley 70 de 1993). Se caracteriza porque el equipamiento urbano debe ser acorde con las tipologías constructivas de su cultura, la información turística se debe presentar además del español en la lengua nativa y la comunidad local debe estar fuertemente incluida en el sistema económico de la playa. En las playas con este sub uso se dará preferencia a las actividades culturales tradicionales, sobre las actividades de turismo masivo.

2.46 turista. Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta) si su viaje incluye una pernoctación, o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario

Nota Tomado de Glosario Organización Mundial del Turismo, recuperado 2022

2.47 unidad de gestión del APUT. Entidad u organización que administra el APUT, el cual promueve y asegura el cumplimiento de los requisitos ambientales, socioculturales y económicos establecidos en la presente norma.

2.48 uso eficiente. Utilización de la menor cantidad posible del recurso, sin que esto implique el desmejoramiento de la calidad de la prestación del servicio.

2.49 vendedores informales. Personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes, o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia.

2.50 visitante. Un visitante es una persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado

Nota Tomado de Glosario Organización Mundial del Turismo, recuperado 2022

2.51 zona de servicios turísticos. Franja inmediata y paralela a la zona de transición, ubicada en zona de material consolidado, destinada al uso comercial y de servicios supeditada a que el área y espacio disponible lo permitan, según sea aplicable.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.52 zona del sistema de enlace y articulación del espacio público. Franja inmediata y paralela a la zona de servicios turísticos, en suelo no consolidado, tierra adentro, que se extenderá hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma o fisiografía o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, límite físico de las playas.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.53 zona de transición. Franja inmediata y paralela a la zona de reposo, en suelo no consolidado, tierra adentro. Existe solo si las condiciones y dimensiones de la playa lo permiten. En esta zona solo se permiten actividades temporales, deportivas y culturales y está supeditada a que el área y espacio disponible lo permitan. Se pueden instalar mobiliarios removibles que faciliten la práctica deportiva y la realización de eventos turísticos, deportivos, recreativos y culturales.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.54 zona de reposo. Franja inmediata y paralela a la zona activa, en suelo no consolidado, tierra adentro. Dedicada al reposo de los bañistas, exclusivamente. Se puede permitir mobiliario apto para la comodidad, seguridad y descanso de los bañistas.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.55 zona activa. Franja de arena más próxima a la orilla de la playa, en suelo no consolidado, tierra adentro. Dedicada para la circulación de los bañistas, exclusivamente. Esta zona debe permanecer

libre en toda su longitud para favorecer la cómoda inmersión y la circulación longitudinal de los bañistas.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.56 zona de bañistas. Franja inmediata y paralela a la zona activa, que inicia desde la línea de marea más alta sobre la playa, hasta el límite en distancia y profundidad, mar adentro, que garantice la seguridad de los bañistas, dedicada exclusivamente para nado y permanencia de los bañistas dentro del mar.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.57 zona para deportes náuticos. Franja inmediata y paralela a la zona de bañistas, mar adentro, destinado para la práctica de actividades acuáticas donde el usuario tiene contacto permanente con el agua, tales como motonáutica, gusanos, surfing, kayak, buceo a pulmón, buceo autónomo, entre otros.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.58 zona para tránsito de embarcaciones. Franja inmediata y paralela a la zona de deportes náuticos, mar adentro, destinada para el tránsito de embarcaciones.

Nota Tomado del decreto 1766 de 2013

2.59 zona costera. Espacio del territorio nacional definido con características naturales, demográficas, sociales, económicas y culturales propias y específicas. Está formada por una franja de anchura variable de tierra firme y espacio marítimo donde se presentan procesos de interacción entre el mar, la tierra y el aire; puede contar con ecosistemas marino-costeros muy ricos, diversos y productivos dotados de gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen actividades como la pesca, el turismo, la navegación, el desarrollo portuario, la explotación minera y donde se dan asentamientos urbanos e industriales. Es un recurso natural único, frágil y limitado del país, que exige un manejo adecuado para asegurar su conservación, su desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades tradicionalmente allí asentadas.

Nota Adaptado de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (MMA, 2000).

3. SECCIÓN A: GESTIÓN SOSTENIBLE

3.1 Estructura y marco de gestión

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) Identificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de la legislación vigente, de carácter nacional, regional y/o local, en los aspectos ambientales, socioculturales, económicos y/o particulares que le sea aplicable al APUT.	x	x
b) Adelantar acciones para asegurar el cumplimiento de esta legislación aplicable.	x	x
c) consultar si existen especies frágiles o en alguna categoría de amenaza, en caso de existir la autoridad ambiental competente, deberá o no autorizar su uso turístico, para evitar poner en riesgo la biodiversidad del área.	x	x

3.2 Responsables de la gestión

En el APUT se debe contar con un grupo de personas responsables de la gestión sostenible. El grupo podrá ser una organización, departamento, ente gestor o comité eficaz, que puede o no coincidir total o parcialmente con los integrantes del Comité local para la organización de las playas, si lo hubiese, y es el responsable del enfoque coordinado del turismo sostenible. Este grupo debe:

criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) contar con la representación directa o indirecta (votación o delegados) del sector privado (turístico y no turístico), el sector público y población local presentes en el APUT,	x	x
b) establecer las responsabilidades de sus integrantes, incluyendo la supervisión de asuntos ambientales, sociales, culturales y económicos relacionados con la actividad turística,	x	x
c) divulgar la organización del grupo responsable y sus miembros a la población en general incluyendo las entidades del sector público, los prestadores de servicios turístico, la población local, turistas y visitantes,	x	x
d) dar cuenta de un plan financiero, de adquisiciones o el que haga sus veces, en donde se indiquen las fuentes de recursos actuales y futuras de origen propio o gestionado con terceros,		x
e) contar con suficiente personal para el desarrollo de sus funciones, incluido personal con experiencia en sostenibilidad de manera directa o como asesores, lo cual debe encontrarse documentado,	x	x
f) seguir los principios de sostenibilidad y transparencia en sus actividades y transacciones por parte de todos los miembros por lo que debe contar con directrices o guías operativas,	x	x
g) evidenciar la articulación con otras organizaciones o entidades del sector público y privado, así como con la comunidad local, y	x	x
h) capacitar periódicamente a quienes hacen parte del grupo responsable, prestadores de servicio turístico y población local sobre la gestión y requisitos de sostenibilidad.	x	x

3.3 Delimitación territorial

Para la delimitación del territorio objeto de implementación de esta norma, la unidad de gestión del APUT tendrá en cuenta las definiciones respectivas de acuerdo con los numerales 3.3, 3.5 y 3.6 y debe:

criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) Ser un proceso participativo,	x	x
b) utilizar la cartografía básica oficial y la cartografía náutica oficial;	x	x
c) establecerse en un mapa con elementos cartográficos a una escala que permita un detalle apropiado para su correcta visualización y lectura, y	x	x
d) estar disponible y ser difundida a población en general incluyendo las entidades del sector público, los prestadores de servicios turísticos, la población local, turistas y visitantes.	x	x

3.4 Tipología y zonificación

3.4.1 La unidad de gestión del APUT debe:

criterio	Nivel inicial	Nivel superior
Contar con la definición de una única tipología según el sub-uso turístico	x	x

NOTA La tipología según el sub-uso turístico, limita el grado de desarrollo de un APUT de manera que la calidad ambiental, equipamiento urbano y servicios conexos se ajusten a las características del tipo seleccionado.

3.4.2 Zonificación

La unidad de gestión del APUT debe:

criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) identificar y delimitar las zonas y áreas que sean aplicables a la dinámica y particularidad de la playa, de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable, si la hubiere, (ver Figura 1);	x	x
b) establecer uso y actividades de la playa, teniendo en cuenta la reglamentación vigente que le es aplicable por su naturaleza,	x	x
c) realizar un manejo integrado de los diferentes usuarios y usos de la playa para prevenir conflictos y accidentes;	x	x
d) gestionar o realizar la señalización de manera diferenciada en cada zona, y	x	x
e) monitorear y vigilar el uso adecuado de cada zona.	x	x

3.4.3 Cada zona definida por el APUT, debe seguir la forma de la costa de acuerdo con las características particulares de cada playa y teniendo en cuenta las zonas de acceso al mar, desde tierra y viceversa, tanto para embarcaciones como para personas que lo requieran en el desarrollo de cualquier actividad permitida en la playa. Para esto, la unidad de gestión del APUT debe:

criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) en la zona de servicios turísticos, indicar la clase de bienes y servicios que pueden venderse o prestarse y establecer las condiciones para la comercialización;	x	x
b) en la zona de transición, regular actividades temporales, deportivas y culturales, supeditadas a que el área y espacio disponible lo permitan; NOTA Se pueden instalar mobiliarios removibles que faciliten la práctica deportiva y la realización de eventos turísticos, deportivos, recreativos y culturales.	x	x
c) en la zona de reposo, asegurar que el mobiliario de esta zona cumpla con los requisitos establecidos en el numeral xx Infraestructura;	x	x
d) en la zona activa, asegurar que permanezca libre en toda su longitud para favorecer la cómoda inmersión y la circulación longitudinal de los bañistas. En esta área deberán ubicarse los salvavidas;	x	x
e) en la zona de bañistas, el área de playa de uso turístico debe delimitar y sustentar las extensiones asignadas a esta zona, de manera que se garantice la seguridad de los bañistas, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada playa tales como profundidad, longitud, ecosistemas marino-costeros, corrientes, obras de ingeniería oceánica, artefactos hundidos, entre otros. Debe estar delimitada por boyas;	x	x
f) en el área de acceso para naves, identificar la longitud y cantidad de áreas de acceso requeridas en la playa;	x	x

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
g) en la zona para deportes náuticos, definir los deportes náuticos que se pueden practicar, teniendo en cuenta las condiciones propias de la playa, los deportes realizados sobre la superficie y los subacuáticos, de manera que se garantice la seguridad de los usuarios. Debe estar delimitada por boyas; y NOTA Las condiciones propias de la playa, incluyen aspectos tales como, profundidad, longitud, ecosistemas marino-costeros, corrientes, obras de ingeniería costera, artefactos hundidos, tipo de equipos de la práctica deportiva (con motor y sin motor), entre otros.	x	x
h) en la zona para tránsito de embarcaciones, restringir su uso por parte de bañistas y la práctica de deportes náuticos.	x	x



LEYENDA

- A. Zona de servicios turísticos
- B. Zona del sistema de enlace y articulación del espacio público
- C. Zona de transición
- D. Zona de reposo
- E. Zona activa
- F. Zona de bañistas
- G. Área de acceso para naves
- H. Zona para deportes náuticos
- I. Zona para tránsito de embarcaciones

Figura 1. Ejemplo de Ordenamiento de playas

3.5 Estrategia y plan de gestión de la playa

3.5.1 Política de sostenibilidad

La unidad de gestión del APUT debe definir de manera participativa entre representantes directos o indirectos (votación o delegados) del sector privado, el sector público y población local, una política de sostenibilidad que incluya su compromiso con:

Criterio		Nivel inicial	Nivel superior
a)	el mantenimiento o mejora de los impactos positivos en términos ambientales, sociales, culturales y económicos,	x	x
b)	la eliminación, minimización o compensación de aquellos impactos negativos generados en términos ambientales, sociales, culturales y económicos, y	x	x
c)	además, debe estar disponible y ser difundida a población en general incluyendo las entidades del sector público, los prestadores de servicios turísticos, la población local, turistas y visitantes.	x	x

3.5.2 Código de conducta

La unidad de gestión del APUT debe definir de manera participativa entre representantes directos o indirectos (votación o delegados) del sector privado, el sector público y población local, un código de conducta que incluya:

Criterio		Nivel inicial	Nivel superior
a)	los comportamientos hacia la naturaleza, el ser humano y la protección del patrimonio cultural, por parte de todos los actores de la cadena de valor del turismo,	x	x
b)	los principios, valores y lineamientos fundamentales que guiarán la prestación del servicio ofrecido, y	x	x
c)	información sobre las actividades en la playa, las normas locales de utilización de la playa, recomendaciones, normas, prohibiciones e indicaciones de seguridad; NOTA La información relativa a este requisito puede incluir: normatividad local, advertencias sobre animales domésticos, respeto a la zonificación, uso de papeleras, uso de vehículos en la playa, autorización de camping o fogatas, horarios de salvavidas, vigilancia y primeros auxilios y números de teléfono de emergencia, entre otros.	x	x
d)	además, debe estar documentado, disponible y ser difundido a la población en general incluyendo las entidades del sector público, los prestadores de servicios turísticos, la población local, turistas y visitantes.	x	x

NOTA Este código de conducta debería mantenerse legible y publicarse de manera visible en los principales puntos de acceso a la playa.

3.5.3 Identificación y evaluación de impactos

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) identificar los productos y servicios turísticos que se ofrecen,	x	x
b) identificar y evaluar periódicamente los impactos positivos y negativos actuales o potenciales de tipo ambiental, social, cultural y económico, derivados de la actividad turística teniendo como referente, pero sin limitarse a los requisitos de esta norma,	x	x
c) establecer las prioridades de actuación de acuerdo con los resultados de la evaluación de los impactos identificados,	x	x
d) determinar los periodos de actualización de esta información y mantenerla actualizada	x	x

3.5.4 Estrategia de gestión de los impactos

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) contar con una estrategia de gestión de la playa,		x
b) tener un plan de acción construido participativamente a mediano y/o largo plazo, disponible públicamente, de acuerdo con la estrategia de gestión (si la hay), los impactos identificados en el numeral 3.5.3, la escala del APUT y la política de sostenibilidad.	x	x

3.5.5 Seguimiento y presentación de informes

El grupo responsable de la gestión del APUT debe realizar un monitoreo constante de la gestión sostenible, para ello debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) establecer indicadores y metas cualitativos o cuantitativos ambientales, sociales, culturales y económicos para el cumplimiento de la normativa actual vigente y los requisitos de esta norma,	x	x
b) establecer un sistema de monitoreo y evaluación de impactos del turismo y cumplimiento de requisitos de la norma		x
c) realizar y publicar informes o reportes al menos una vez al año, de la medición de los indicadores que incluyan los requisitos de gestión ambiental, social, cultural y económico, compararlos con los datos anteriores (históricos) después de la primera medición, para la toma de decisiones de mejoramiento o mantenimiento de las condiciones en playa. Se debe dar cuenta de las acciones implementadas		x

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
d) revisar periódicamente el sistema de monitoreo, documentar resultados y tomar acciones, en caso de ser necesario, y		x
e) realizar monitoreo y seguimiento a la implementación de los planes establecidos en el numeral 3.5.4, que permita garantizar el cumplimiento de la política de sostenibilidad y de los demás requisitos de la norma.	x	x

3.6 Participación de las partes interesadas

3.6.1 Compromiso empresarial y estándares de sostenibilidad

La unidad de gestión del APUT debe promover que todas las empresas relacionadas con el sector turístico realicen operaciones sostenibles, para esto debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) divulgar entre los prestadores de servicios turísticos los requisitos de sostenibilidad,	x	x
b) fomentar la obtención de sellos y certificados en sostenibilidad y calidad turística, e	x	x
c) informar periódicamente sobre temas de sostenibilidad empresarial en los ámbitos ambiental, social, cultural y económico, y	x	x
d) enlistar y publicar las empresas certificadas en turismo sostenible	x	x

3.6.2 Compromiso y retroalimentación de la población local

El grupo responsable de la gestión del APUT debe permitir y promover la participación pública en la planificación y gestión sostenible, para ello debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) brindar espacios e invitar a la población local a participar en la planificación y gestión de la playa turística	x	x
b) aplicar encuestas u otras herramientas para la retroalimentación sistemática de parte de la población local sobre los temas turísticos, incluyendo la oferta de las experiencias, e implementar las acciones de mejora pertinentes de acuerdo con los resultados, y	x	x
c) adelantar acciones para informar y sensibilizar a la población local con el fin de mejorar la comprensión de las oportunidades y los desafíos del turismo sostenible.	x	x
d) realizar un informe o reporte y divulgar el tipo y nivel de la participación de la población local.	x	x

3.6.3 Participación y retroalimentación de los visitantes y turistas

La Unidad de gestión del APUT debe asegurar que se realice un monitoreo de la percepción y satisfacción del visitante respecto a la calidad y sostenibilidad de la experiencia, para esto debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) aplicar encuestas u otras herramientas para la retroalimentación sistemática de parte de los visitantes y turistas sobre la calidad y sostenibilidad en la playa, incluyendo, pero sin limitarse, a la oferta de las experiencias (naturales y culturales) y divulgar los resultados,	x	x
b) implementar acciones de mejora pertinentes de acuerdo con los resultados de la retroalimentación de visitantes y turistas,	x	x
c) difundir información a visitantes y turistas sobre problemáticas de sostenibilidad del APUT y cómo contribuir a disminuirlas a través de buenas prácticas durante su estadía, y	x	x

3.6.4 Promoción e información turística

El material de promoción del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) establecer un sistema para contar con información idónea, actualizada y divulgar con responsabilidad la playa turística	x	x
b) evidenciar las consultas con poblaciones locales y organismos ambientales, sociales, culturales o económicos, según sea aplicable, sobre el contenido de las comunicaciones, para que estas sean adecuadas y respetuosas, e	x	x
c) informar con precisión sobre los productos y servicios disponibles y permitidos,	x	x
d) incluir información sobre la certificación en esta norma.	x	x

3.6.5 Gestión de volúmenes y actividades de visitantes

El grupo responsable de la gestión sostenible en el APUT, debe establecer estrategias y herramientas de gestión de visitantes de acuerdo con la tipología y capacidad de gestión del APUT. Para esto debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) establecer criterios para determinar la capacidad de carga turística de acuerdo con la tipología de playa establecida en el numeral 3.4.1, en caso de que aplique, calcularla y divulgarla	x	x
b) monitorear y vigilar el uso adecuado de cada zona en el APUT,	x	x
c) establecer los límites de cambio aceptables, y	x	x
d) tomar acciones frente a los impactos de los visitantes y turistas cuando estos sobrepasen los límites de cambio aceptables.	x	x

4. SECCIÓN B REQUISITOS AMBIENTALES

4.1 Conservación de la biodiversidad

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) identificar las políticas, regulaciones y/o lineamientos designados para proteger la naturaleza y los recursos naturales aplicables al lugar,	x	x
b) adelantar acciones de conservación de ecosistemas, hábitats y especies nativas,		x
c) comunicar los programas de conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural, incluyendo aquellos que reduzcan el conflicto vida silvestre-humanos y realicen restauración ecológica, entre otros,		x
d) comunicar a turistas y prestadores de servicio turístico sobre las especies en veda de acuerdo a la normativa vigente emitida por la autoridad competente,	x	x
e) divulgar a los operadores, turistas y visitantes las buenas prácticas de observación de especies en vida silvestre que sean de interés turístico, en caso de que esta sea una actividad en el APUT,	x	x
f) monitorear el bienestar de la vida silvestre en lugares donde ocurren interacciones con operaciones turísticas,		x
g) identificar si existen praderas marinas a menos de 500 m de la playa y en caso de ser así, llevar un control y seguimiento del estado de la misma,		x
h) informar a los turistas y visitantes sobre las restricciones frente al comercio de especies amenazadas,	x	x
i) informar a los visitantes y turistas sobre las restricciones frente al tráfico ilegal de la biodiversidad,	x	x
j) adelantar acciones para prevenir y/o sancionar la captura, tenencia, maltrato, transporte, tráfico ilegal y uso ilegal de biodiversidad,	x	x
k) aunar esfuerzos con las entidades ambientales para asegurar que la colecta y traslado de especímenes silvestres (vivos, muertos, partes, muestras específicas que contengan material biológico como tejido o ADN) sea parte de actividades de investigación y turismo científico debidamente gestionado y autorizado, y	x	x
l) contar con un protocolo de respuesta para la atención de fauna lastimada, enferma o accidentada.		x

4.2 Animales domésticos

La unidad de gestión del APUT se debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) limitar el ingreso de los animales domésticos, debido a los riesgos microbiológicos para la salud humana. Los perros solo son permitidos hasta la zona de parqueadero y en senderos colindantes, siempre utilizando collar sin llegar a la arena. En caso de usar bozal éste deberá permitir abrir la boca para regulación de la temperatura, e NOTA Los perros guías para personas con deficiencias visuales son bienvenidos en playas e instalaciones.	x	x
b) impedir el desarrollo de actividades con animales domésticos en el área de playa (arena) NOTA Las actividades con animales domésticos incluyen, pero no se limitan a: las carreras o paseos a caballo y el tránsito de animales domésticos o productivos sobre el área de playa (arena).	x	x

4.3 Calidad óptima del agua de mar

La unidad de gestión del APUT debe conocer y divulgar la calidad del agua de mar, por lo tanto, debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) realizar un monitoreo para evaluar la calidad del agua de mar con el fin de identificar que no se sobrepase el Límite permisible para el uso recreativo por contacto primario (natación) y contacto secundario (pesca) según la normativa nacional vigente y valores de referencia de la Organización Mundial de la Salud,		x
b) contar con al menos un punto de muestreo cada 500 m de frente de playa y al menos un punto de muestreo en desembocaduras de ríos u otros efluentes. Las muestras deben ser tomadas por un laboratorio acreditado en el país o internacionalmente, según el tipo de muestras,		x
c) realizar análisis microbiológicos y físico-químicos de acuerdo a los protocolos de toma de muestra y procesamiento para las variables requeridas del indicador a utilizar, tomar muestras mínimo ocho (8) veces al año con intervalos de 30 días entre cada una, y		x
d) implementar un plan de manejo que incluya acciones de prevención y mitigación del deterioro de la calidad del agua del mar	x	x

NOTA Es posible que se tenga un número menor de muestras al año si se justifica por un incidente inusual, extraordinario ya resuelto, documentado y autorizado por alguna autoridad competente (como puede ser la Dimar o la Autoridad Ambiental Regional o Parques Nacionales Naturales).

4.4 Vertimientos

La unidad de gestión del APUT debe asegurar el cumplimiento de la reglamentación legal vigente sobre vertimientos de aguas residuales, por tanto, debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) identificar cualquier tipo de vertimiento en el APUT;	x	x
b) asegurar que los vertimientos, en caso de que los haya, no afectan la calidad del agua de baño en la playa, en cumplimiento de los requisitos y normatividad nacional vigente.	x	x
c) en playas urbanas, destinar los vertimientos al sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio,	x	x
d) en otro tipo de playas, diferentes a las urbanas, promover el uso adecuado de soluciones alternativas individuales o colectivas para el tratamiento de aguas residuales y realizar el correcto mantenimiento, asegurando no sobrepasar los valores máximos permisibles, cuando aplique.	x	x

4.5 Consumo de agua

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) contar con un punto de provisión de agua potable para el consumo humano, y	x	x
b) diseñar e implementar acciones orientadas al uso eficiente del agua.	x	x

4.6 Limpieza de la playa

La playa y su entorno circundante, incluyendo caminos, áreas de parqueadero y accesos, deben estar limpios, por tanto, la unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) designar un comité, grupo, entidad o persona responsable de organizar, supervisar y garantizar las rutinas de limpieza del APUT	x	x
b) estar limpia y bien mantenida en todo momento, no deben existir basuras a la vista. Realizar una limpieza sostenible, priorizando los métodos manuales y evitando el uso de máquinas que consumen combustibles y generan ruido, a menos que no sea eficiente debido a la extensión u otras condiciones de la playa,	x	x
c) cumplir con la normativa nacional sobre la gestión integral de residuos sólidos, especiales y peligrosos,	x	x
d) mantener las algas y restos de vegetación, a menos que su excesiva acumulación y podredumbre resulten claramente molestas e insalubres en alguna temporada del año,	x	x

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
e) contar con contenedores o recipientes en áreas cercanas a la playa. La selección del diseño e instalación debe tener en consideración al menos materiales durables, capacidad, el entorno (cambios de mareas, vientos) y la accesibilidad, para poder realizar una adecuada separación y disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la normativa nacional vigente, si aplica con la tipología;	x	x
f) tener, donde existan baños y duchas, una rutina y procedimientos de limpieza documentados, que incluya como mínimo: Tipo de actividades de limpieza, frecuencia, productos y cantidades a utilizar	x	x
g) monitorear y verificar la rutina y procedimiento de limpieza en baños y duchas, si aplica y,		x
h) promover las buenas prácticas relacionadas con no dejar rastro o huella en el APUT.	x	x

4.7 Transporte de bajo impacto ambiental

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) promover la utilización de medios de transporte sostenible, alternativos al vehículo privado	x	x

NOTA Esto puede hacerse a través del fomento de espacios de circulación peatonal para facilitar el acceso a pie, el uso de la bicicleta con facilidades para alquiler, parqueaderos gratuitos, cómodos y suficientes, o el transporte colectivo, compartido y en vehículos híbridos o eléctricos.

4.8 Educación ambiental

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) diseñar e implementar un programa de educación ambiental,		x
b) sensibilizar a la población local sobre la importancia en la conservación de la biodiversidad,	x	x
c) formar al personal del APUT y a los prestadores de servicios turísticos en buenas prácticas ambientales,	x	x
d) ofrecer a los visitantes, turistas y población local, al menos cinco actividades de información y educación ambiental al año, donde al menos una de ellas sea desarrollada en el área de playa y durante la principal temporada de turismo, y		x
e) realizar evaluación de las actividades de educación ambiental que se desarrollen con el fin de mejorarlas de forma continua.		x

5. SECCIÓN C: REQUISITOS SOCIALES

5.1 Respeto a la población

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) divulgar los derechos humanos.	x	x
b) establecer medidas para el cumplimiento de la legislación de las minorías étnicas (indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueros, raizales, y comunidades gitanas), cuando estén presentes,	x	x
c) fomentar el respeto por las costumbres, tradiciones y creencias de la población en general,	x	x
d) fomentar la tolerancia y el respeto hacia todas las personas en general, incluyendo aquellas en situación de vulnerabilidad, y	x	x
e) fomentar las buenas prácticas de operadores turísticos y sus clientes para evitar la explotación, la discriminación y el acoso.	x	x

5.2 Apoyo a la población local

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) promover en los visitantes y turistas el apoyo a la población local y sus iniciativas sostenibles, y	x	x
b) asegurar que las actividades de voluntariado y apoyo a la población local se realicen sin intrusión o explotación.	x	x

5.3 Manejo y prevención de riesgos sociales

La unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) prevenir y minimizar los impactos sociales negativos asociados al turismo, como: explotación laboral infantil, mendicidad, drogadicción, alcoholismo, trata de personas y esclavitud moderna, especialmente entre la población vulnerable;	x	x
b) prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) en el contexto de los viajes y el turismo;	x	x
c) informar a la población local, empresarios, visitantes y turistas sobre la prevención, reglamentación y sanciones según la legislación vigente aplicable, en relación con la ESCNNA, en el contexto de los viajes y el turismo; y	x	x
d) verificar el cumplimiento de la legislación nacional vigente para el trabajo de menores de edad.	x	x

5.4 Salud y seguridad

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) identificar y divulgar las entidades de salud en el APUT, o cercanas a ésta, que puedan brindar sus servicios a visitantes y turistas,	x	x
b) asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en las instalaciones turísticas presentes en el APUT,	x	x
c) identificar las entidades de seguridad turística en el APUT, y adelantar acciones conjuntas para promover la seguridad de la población local, visitantes y turistas, y,	x	x
d) vincularse en los programas de seguridad turística que se estén desarrollando, si los hay.	x	x
e) el personal de seguridad, si existe, debe ser fácilmente identificable por los visitantes y turistas;	x	x

5.5 Accesibilidad

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) sensibilizar a los prestadores turísticos sobre los tipos de discapacidad física, sensorial, intelectual, psicosocial y múltiple, para promover un turismo accesible,	x	x
b) implementar un programa para fomentar la accesibilidad a sitios, instalaciones y servicios para visitantes y turistas de acuerdo a la normativa nacional vigente o estándares internacionales, y		x
c) contar con accesos y servicios adecuados para personas en condición de discapacidad. NOTA Los accesos y servicios para personas en condición de discapacidad pueden incluir, por ejemplo: rampas de acceso, baño adecuado, sillas anfíbias, rampas hasta el agua, plataformas flotantes, señalética braille o auditiva, o contar con protocolos de servicios que aseguren el cumplimiento del requisito.		x
d) hacer seguimiento y reportar periódicamente (mínimo una vez al año) y de manera pública las condiciones y mejora en accesibilidad turística.	x	x

5.6 Infraestructura y equipamiento

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) tener infraestructura y equipamiento de bajo impacto ambiental y realizarlo de manera armónica con el paisaje,	x	x
b) diseñar e instalar infraestructura sanitaria de acuerdo con sus usos, capacidad de carga y tipología de la playa,	x	x
c) contar con mínimo un sanitario y una ducha accesibles, en las playas turísticas de uso intensivo y de uso compartido,		x
d) en playas turísticas de uso intensivo y de uso compartido, contar con baños que incluyan: sanitario, piso anti deslizante, caneca para la basura con bolsa removible, papel higiénico, gancho para colgar elementos como la toalla, ventilación natural o artificial, lavamanos con jabón líquido;		x
e) contar en los servicios sanitarios con recomendaciones respecto al uso eficiente del jabón y del agua, así como informar cuando ésta no sea potable;	x	x
f) en playas turísticas de uso intensivo y de uso compartido contar, con duchas y lavabos para los pies, con una presión del agua adecuada, contar con piso anti deslizante, estar libres de vegetación y hongos y contar con un sistema de drenaje adecuado que no permita la acumulación de agua a sus alrededores;		x

NOTA En las zonas con sequía o escasez de agua se desaconseja la presencia de duchas en la playa.

6. SECCIÓN D: SOSTENIBILIDAD CULTURAL

6.1 Protección del patrimonio cultural

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) divulgar públicamente, y en especial a turistas, visitantes y prestadores de servicio turístico, la legislación nacional vigente que rige el comercio, la exhibición o el obsequio del patrimonio cultural material mueble, histórico y arqueológico.	x	x
b) identificar y apoyar la ejecución de los planes especiales de salvaguarda del patrimonio cultural, cuando aplique,	x	x
c) brindar información y fomentar la participación de los visitantes y turistas en las experiencias del patrimonio cultural inmaterial local	x	x

7. SECCIÓN E: REQUISITOS ECONÓMICOS

7.1 Trabajo decente y oportunidades laborales

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) promocionar y/o apoyar la comercialización de la gastronomía y de los alimentos locales,	x	x
b) adelantar acciones para promocionar y/o apoyar la comercialización de artesanías, elaboradas por personas o empresas de la región en condiciones comerciales justas,	x	x
c) promover la formación de la población local en habilidades pertinentes a las actividades turísticas locales;	x	x
d) fomentar el mantenimiento de las actividades productivas tradicionales, vinculándolas en la cadena de valor del turismo;	x	x
e) fomentar la contratación de la población local en condiciones justas y equitativas	x	x
f) divulgar los derechos laborales en los prestadores de servicio turístico, y	x	x
g) prevenir la discriminación laboral o salarial de cualquier tipo,	x	x

7.2 Informalidad

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) promover la formalización de los prestadores de servicio turísticos,	x	x
b) adelantar acciones para organizar a vendedores informales cuando se presenten, y	x	x
c) adelantar acciones, con las entidades competentes, para gestionar el uso apropiado del espacio público, dentro del APUT.	x	x

7.3 Calidad

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) adelantar acciones para el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios turísticos, y	x	x
b) adelantar acciones de difusión de las normas técnicas en turismo sostenible y calidad turística.	x	x

7.4 Producto turístico y promoción turística

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) llevar a cabo acciones de promoción turística que considere aspectos relacionados con la sostenibilidad, calidad, salud y seguridad, acordes con la tipología de la playa; y	x	x
b) contar con productos turísticos que incorporen criterios de sostenibilidad y tengan en cuenta la imagen y la tipología de la playa.	x	x

7.5 Manipulación y manejo higiénico de alimentos

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) adelantar acciones para divulgar y asegurar la aplicación de medidas preventivas necesarias para la inocuidad y la calidad de los alimentos, cuando se ofrecen dentro del APUT.	x	x

7.6 Preparación y respuesta ante emergencias

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) implementar y mantener los procedimientos generales y específicos basados en el análisis de amenazas, vulnerabilidad, y riesgos de la playa turística, a fin de implementar acciones que permiten gestionar adecuadamente los riesgos,	x	x
b) contar con un plan de preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo emergencias ambientales, de conformidad con la normatividad legal aplicable;	x	x

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
c) identificar las entidades de socorro disponibles en la zona y coordinar en conjunto los procedimientos necesarios para la atención de emergencias	x	x
d) realizar capacitación y entrenamiento a los encargados de la prevención, preparación y respuesta ante emergencias;	x	x
e) divulgar el plan de preparación y respuesta ante emergencias, a la población local, visitantes y turistas, autoridades competentes y empresarios relacionados con el turismo, y	x	x
f) Verificar el plan de preparación y respuesta ante emergencias a través de simulacros, como mínimo una vez al año;	x	x
g) Evaluar y revisar periódicamente el plan de preparación y respuesta ante emergencias, después de que haya ocurrido una emergencia o se haya realizado un simulacro, conservar registro y mantener esta información actualizada.	x	x

7.7 Servicios de salvamento

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) contar con personal competente y con certificado válido vigente (nacional o internacional), en salvamento acuático y primeros auxilios;	x	x
b) el personal de salvamento debe ser fácilmente identificable por los visitantes y turistas;	x	x
c) contar con los recursos necesarios para atender emergencias, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado en la APUT y la normatividad legal vigente aplicable; NOTA Los recursos pueden incluir, pero sin limitarse a: señalización, binoculares, silbatos, aros flotadores, tablas, elementos de comunicación, extintores, botiquín, camillas, elementos de inmovilización.	x	x
d) disponer de un (1) punto de salvamento cada 500 metros, dotado con mínimo dos (2) personas de salvamento,	x	x
e) contar con equipo de comunicación para emergencias, fácil de utilizar por cualquier persona, señalizado y ubicado en un área de fácil acceso.	x	x

7.8 Información disponible al público

La Unidad de gestión del APUT debe:

Criterio	Nivel inicial	Nivel superior
a) exponer la siguiente información al público, en los principales puntos de acceso al APUT, por lo menos en español, inglés e indígena: <ul style="list-style-type: none"> - un mapa de la playa indicando la ubicación de las diferentes instalaciones y servicios, cuando existan, - los ecosistemas litorales, espacios naturales sensibles (Espacios Naturales Protegidos) y especies protegidas en la zona costera, - la calidad de las aguas de baño - la certificación de esta norma y otras que pudiera tener, - código de conducta. - horario de funcionamiento del APUT - horarios de los socorristas y delimitación de las zonas que vigilan o patrullan; - horarios del servicio de primeros auxilios. - Explicación del sistema de señalización utilizado para identificar el estado del tiempo y del mar, de acuerdo con la legislación vigente aplicable, - teléfonos de emergencia (policía y otras entidades de emergencias); y 		x
b) brindar información, en puntos de información turística cercanos y otros medios, sobre las características del APUT, la certificación bajo esta norma y otra información que pudiese ser de interés para el público general.		x

PREPARADO POR: _____
AYLEEN BOGOYA

rrc.

Colombia

Apartadó
apartado@icontec.org

Armenia
armenia@icontec.org

Barranquilla
barranquilla@icontec.org

Barrancabermeja
barrancabermeja@icontec.org

Bogotá
bogota@icontec.org

Bucaramanga
bucaramanga@icontec.org

Cali
cali@icontec.org

Cartagena
cartagena@icontec.org

Cúcuta
cucuta@icontec.org

Manizales
manizales@icontec.org

Medellín
medellin@icontec.org

Montería
monteria@icontec.org

Ibagué
ibague@icontec.org

Neiva
neiva@icontec.org

Pereira
pereira@icontec.org

Pasto
pasto@icontec.org

Villavicencio
villavicencio@icontec.org

Resto del mundo

Bolivia
bolivia@icontec.org

Ecuador
ecuador@icontec.org

Honduras
honduras@icontec.org

Panamá
panama@icontec.org

Costa Rica
costarica@icontec.org

El Salvador
elsalvador@icontec.org

México
mexico@icontec.org

República Dominicana
republicadominicana@icontec.org

Chile
chile@icontec.org

Guatemala
guatemala@icontec.org

Nicaragua
nicaragua@icontec.org

Perú
peru@icontec.org

Canales de atención al cliente:
Bogotá: **607 8888**
Resto del país: **01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org

icontec.org